

**NOTIFICACIÓN POR AVISO**

**AVISO No.0494**

**11 DE JULIO 2019**

**EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP**

Por el cual se notifica al señor(a) **CARLOS A. MOSQUERA BUITRAGO** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RES.PQRDS.2266 DEL 03 DE JULIO 2019**

Persona a notificar: **CARLOS A. MOSQUERA BUITRAGO**

Dirección de notificación usuario **ARCO IRIS MZ L CASA 16**

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**  
Contratista

Cargo: **Contratista**

Se Informa al peticionario, señor **CARLOS A. MOSQUERA BUITRAGO** que una vez notificada la presente resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

**ANGELICA VARGAS MARIN**  
Profesional Universitario I  
**Dirección Comercial**

Armenia, 11 de Julio 2019

Señor

**CARLOS A. MOSQUERA BUITRAGO**

ARCO IRIS

MZ L CASA 16

Cel: 313 615 9577

Tel: 746 7261

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por Aviso **RES. PQRDS.2266 DEL 03 DE JULIO 2019**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No 0494 correspondiente **RES.PQRDS.2266 DEL 03 DE JULIO 2019. “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION, MATRICULA N°69441”.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

**ANGELICA VARGAS MARIN**

Profesional Universitario I

**Dirección Comercial**

## RESOLUCION PQRDS 2266

### POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN

#### MATRICULA 69441

La contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

#### CONSIDERANDO

1. Que el señor **CARLOS A. MOSQUERA BUITRAGO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, manifestó que en el predio ubicado en **MZ L CASA 16 ARCO IRIS**, identificado con **Matricula No. 69441**. Habitan 2 personas las cuales solo permanece una todo el día, se lava cada 8 días y no entiende porque el consumo tan alto, así mismo solicita retirar medidor para chequeo ya que la revisión del mes de Juniosalió normal y ese consumo no es para dos personas
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en la **ARCO IRIS MZ L CASA 16**, identificado con **Matrícula 69441**, se observa que a la fecha el inmueble presenta una deuda de saldo corriente por valor de **CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS Mtce (\$107.881)**, correspondiente a la última cuenta de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que mediante **Resolución PQRDS 2057** del 12 de Junio de 2019 se dio respuesta a la solicitud del usuario:

#### “RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** *No acceder a la pretensión del peticionario, el señor **CARLOS A. MOSQUERA BUITRAGO**, en el sentido de efectuar descuentos o reajustes por consumo en las Facturas **No.46762503, No.46425304, No.46121768, No.45801146, No.45466871**, pues los valores facturados corresponden estrictamente a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. Para concluir que los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble. **Matricula 69441**.*

**ARTÍCULO SEGUNDO:** *Informar al peticionario, el señor **CARLOS A. MOSQUERA BUITRAGO** que el retiro del medidor para chequeo tiene un valor de \$15.200, para lo cual deberá acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m, para que adelante el trámite correspondiente.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Informar al peticionario, el señor **CARLOS A. MOSQUERA BUITRAGO**, que el medidor se encuentra registrando normal y que las instalaciones internas están en buen estado, en adición no se encontraron fugas de agua ni situaciones que pudieran estar causando altos consumos, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matricula No.69441**

**ARTICULO CUARTO:** Informar al peticionario, el señor **CARLOS A. MOSQUERA BUITRAGO**, que se puede observar en el grafico aportado de los registros de medición que el predio usualmente presenta registros de consumo superiores a los 20M3 **Matricula No.69441**

**ARTICULO QUINTO:** Notificar al peticionario, señor **CARLOS A. MOSQUERA BUITRAGO**, de la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

*Dado en Armenia, Q., a los doce (12) días del mes de Junio de Dos Mil Diecinueve (2019)."*

4. Que el día 12 de Junio del año 2019 se realizó **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** al usuario mediante Oficio PQRDS 2058.
5. Que en fecha 17 de Junio de 2019 se realizó **NOTIFICACIÓN PERSONAL** del contenido de la **Resolución PQRDS 2057** del 12 de Junio de 2019, por parte del usuario, señor **CARLOS A. MOSQUERA BUITRAGO**
6. Que dentro de los términos establecidos en la Ley, el señor **CARLOS A. MOSQUERA BUITRAGO** interpuso Recurso de Reposición y en subsidio Apelación en contra de la **Resolución PQRDS 2057** del 12 de Junio de 2019. **Matrícula 69441**.
7. Que el recurso de reposición y en subsidio apelación, fue sustentado en el escrito del recurso de la siguiente manera: "no estoy de acuerdo con la respuesta dada por ustedes, ya que la revisión que ustedes hacen no es técnicamente, para verificar un consumo alto. Solicito que modifiquen la decisión y absedan a mi pretencion pues considero muy alto el consumo que se esta teniendo."
8. Que la Empresa realizó varias visitas de verificación al predio identificado con **Matrícula 69441**, las cuales arrojaron el siguiente resultado:

Visita del 12 de Abril de 2019 "LECTURA 1303 , 2 PERSONAS MEDIDOR SE ENCUENTRA REGISTRANDO NORMAL INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, SURTE VIVIENDA, NO PROCEDE DESCUENTOS CONSUMOS COBRADOS ACORDE A LECTURAS TOMADAS, NOTA USUARIO NUNCA A MANEJADO PROMEDIO DE 2 PERSONAS"

Visita del 07 de Junio de 2019: "MEDIDOR ELSTER, SERIE 33860, LECTURA 1354, USO RESIDENCIAL, PREDIO SOLO, BAJO LLAVE, PREDIO DE UN PISO"

Visita del 11 de Junio de 2019: “MEDIDOR ELSTER, SERIE33860, LECTURA 1358, USO RESIDENCIAL, CAJILLA BUENA, HABITAN 2 PERSONAS, SURTE VIVIENDA DE 1 PLANTA INSTALACIONES INTERNAS EN BUEN ESTADO, MEDIDOR REGISTRA NORMAL AL HACER PRUEBA DE LITRO.”

Geofonia del 25 de Junio de 2019: “MEDIDOR ELSTER, SERIE 33860, LECTURA 1370, HABITAN 2 PERSONAS, USO RESIDENCIAL, MEDIDOR NO REGISTRA FUGAS, INSTALACIONES INTERNAS NORMALES,PUEDE SER EL MEDIDOR , ALTO CONSUMO PARA DOS PERSONAS”

9. Que se dispondrá la práctica de un chequeo al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula N°69441**, con la finalidad de verificar su funcionamiento y si es del caso proceder al cambio del mismo.
10. Que una vez se obtengan los resultados del chequeo, se informará por parte del área encargada, el procedimiento a seguir, si es del caso, de igual manera, se ordenará al área de Facturación de la Entidad, que en las próximas cuentas que sean generadas al predio, se efectúe el cobro de **12m3** mensuales por concepto de consumo, de acuerdo a la cantidad de personas (2) que habitan el predio, hasta tanto salga el resultado del chequeo ordenado al aparato de medición.
11. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 59136**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble, igualmente el predio usualmente presenta registros de consumo superiores a los 20M3, como se puede observar en el siguiente gráfico:

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
4198	1360	1333	27	-1	NORMAL	20/06/2019
4179	1333	1304	29	-1	NORMAL	22/05/2019
4160	1304	1276	28	-1	NORMAL	23/04/2019
4141	1276	1244	32	-1	NORMAL	21/03/2019
4122	1244	1216	28	-1	NORMAL	19/02/2019
4103	1216	1187	29	-1	NORMAL	22/01/2019
4084	1187	1152	35	-1	NORMAL	20/12/2018
4065	1152	1136	16	-1	NORMAL	21/11/2018
4046	1136	1113	23	-1	NORMAL	23/10/2018
4027	1113	1089	24	-1	NORMAL	21/09/2018
4008	1089	1062	27	-1	NORMAL	23/08/2018
3989	1062	1036	26	-1	NORMAL	24/07/2018
3970	1036	1010	26	-1	NORMAL	21/06/2018

12. Que adicionalmente la Empresa ha realizado visitas de verificación sin que se haya detectado ninguna fuga o situación causante de alto consumo por lo que no se ha encontrado mérito para reliquidar las cuentas de acueducto **No.46762503, No.46425304, No.46121768, No.45801146, No.45466871**, de los resultados de las visitas se observa que el medidor se encuentra registrando de forma normal, las instalaciones del predio se encontraron en buen estado y no se ha presentado error en la toma de lectura, pudiendo concluir así que los consumos cobrados al predio corresponden al gasto que efectivamente se ha hecho en el inmueble. **Matrícula 69441.**

13. Que dado lo anterior, no se encuentra procedente efectuar descuento o reliquidación sobre las cuentas **No.46762503, No.46425304, No.46121768, No.45801146, No.45466871**, generadas al predio, pues según lo explicado la facturación atendió el consumo real que dicho inmueble ha presentado. **Matrícula 69441.**
14. Que dado lo explicado se procederá a Ordenar al área de facturación de la entidad comercial, modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO** del resuelve en el sentido de ordenar la realización un chequeo al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula N°69441**, con la finalidad de verificar más a fondo el funcionamiento de dicho aparato y poder determinar si es necesario proceder a su cambio, así mismo ordenar al área de Facturación de la Entidad, cobrar un consumo promedio de **12m3** mensuales en las cuentas que se generen al predio identificado, hasta tanto salga el resultado del chequeo, los demás artículos del Resuelve de la **Resolución PQRDS 2057** del 12 de Junio de 2019 quedan confirmados en su totalidad.
15. Que después de efectuada la notificación se dará traslado del expediente integral del caso a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, para que se surta el trámite del Recurso de Apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 69441.**
16. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

#### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar al área de facturación de la entidad comercial, modificar el **ARTÍCULO SEGUNDO** del resuelve en el sentido ordenar la realización un chequeo al medidor de agua instalado en el predio identificado con **Matrícula N°69441**, con la finalidad de verificar más a fondo el funcionamiento de dicho aparato y poder determinar si es necesario proceder a su cambio, así mismo ordenar al área de Facturación de la Entidad, cobrar un consumo promedio de **12m3** mensuales en las cuentas que se generen al predio identificado, hasta tanto salga el resultado del chequeo, los demás artículos del Resuelve de la **Resolución PQRDS 2057** del 12 de Junio de 2019 quedan confirmados en su totalidad, por las razones previamente expuestas en la parte motiva de la presente Resolución

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Informar al peticionario, el señor **CARLOS A. MOSQUERA BUITRAGO** que una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 69441.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, el señor **CARLOS A. MOSQUERA BUITRAGO** de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO:** Informar a la peticionaria, señor **CARLOS A. MOSQUERA BUITRAGO** que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los tres (03) días del mes de Julio de Dos Mil Diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista  
Dirección Comercial

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

Hoy \_\_\_\_\_, siendo las \_\_\_\_\_, se hizo presente ante este despacho el señor(a) \_\_\_\_\_ identificado(a) con cédula de ciudadanía No. \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, con el fin de notificarse de la **Resolución PQRDS 2266 del 03 de Julio de 2019**. Una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo no procediendo ningún otro recurso.

\_\_\_\_\_  
Notificado (a)

\_\_\_\_\_  
Notificador (a)

Citación de Notificación Personal No. 2267 de 03/07/2019

Armenia, 03 de Julio de 2019

Señor

**CARLOS A. MOSQUERA BUITRAGO**

ARCO IRIS

MZ L CASA 16

Cel: 313 615 9577

Tel: 746 7261

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 2266*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 4:30 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 2266 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION, MATRICULA N° 69441”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Contratista

Dirección Comercial